



REGLAMENTO N° 002 CARTAGENA, 10 de marzo 2023

VISTOS:

1. La Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 30 de Junio de 2021, donde se proclama al Alcalde de la comuna de Cartagena a Don Luis Rodrigo García Tapia.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1943 de fecha 30 de Junio de 2021, Secretaría Municipal, que asume el cargo de Alcalde de la comuna de Cartagena, por el período comprendido entre el 30 de Junio de 2021 al 6 de Diciembre de 2024, establecidos en conformidad al resultado de las elecciones municipales realizadas el día 15 y 16 de Mayo de 2021.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2170 de fecha 26 de Octubre de 2020, Administración Municipal, que autoriza el uso de Firma Electrónica Avanzada (FEA), a partir de la total tramitación del presente Decreto Alcaldicio, a los siguientes funcionarios (as) de la Municipalidad de Cartagena, tanto en su cargo titular como en las respectivas subrogancia que les corresponda asumir.
4. El Decreto Alcaldicio N° 2055 de fecha 23 de julio de 2021, de Administración Municipal, que regulariza el uso de firma electrónica avanzada (FEA), a partir de la total tramitación del presente decreto alcaldicio.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1118 de fecha 25 de marzo de 2022 que aprueba uso de (FEA), a personal municipal, que se desempeña en cargos de jefatura y profesionales en las distintas Direcciones Municipales.
6. El Decreto Alcaldicio N° 3983 de fecha 25 de Noviembre de 2022, que se establece la subrogancia de las direcciones, departamentos, oficinas y unidades municipales.
7. Las disposiciones legales de transparencia reglamentadas en la Ley N° 20.285/2008 sobre acceso a la información pública.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
9. El Decreto Alcaldicio N° 4248 de fecha 14 de Diciembre 2022, que aprueba y distribuye los ítems de los subtítulos de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal año 2023.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4488 de fecha 29 de Diciembre 2022 que aprueba y autoriza la ejecución del Programa de Gestión Social (ex –programa protección social) año 2023
11. El Decreto Alcaldicio N° 276 de fecha 20.01.2023 que modifica el Decreto Alcaldicio N° 4488 de fecha 29.12.2022, que Aprueba y Autoriza, la ejecución del Programa de Gestión Social (ex-programa Protección Social) año 2023
12. Reglamento N° 008 de fecha 16 abril 2020, que aprueba el reglamento para la entrega de ayudas sociales y/o beneficios sociales

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario actualizar el reglamento de becas municipales, para facilitar y hacer más expedita la entrega de tales beneficios a los estudiantes de nuestra comuna, artistas y deportistas
2. Que el apoyo económico requiere de reglas claras y precisas para su otorgamiento y ser un real aporte a los para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad

RESUELVO:

I.-Apruébese el presente reglamento de Becas Municipales:

Reglamento de Becas Municipales

CONSIDERACIONES PREVIAS: En virtud de las facultades que otorga la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, (en su artículo N°4 señala que: "...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medioambiente;
- c) La asistencia social y jurídica
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;



- h) El transporte y tránsito público;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional.
- k) La celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- l) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,
- m) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

En razón de las facultades establecidas la ley N° 18.695, Art N°4, **la Ilustre Municipalidad de Cartagena** ha creado la ayuda social **denominada "Becas Municipales"**, cuyo objetivo principal es contribuir en el acceso y permanencia en la educación superior y/o el desarrollo de talento artístico y/o deportivo de niños, niñas, jóvenes y adultos que presenten algún indicador de vulnerabilidad social y con buen rendimiento académico.

En virtud de lo expuesto, este documento hace referencia al "**Reglamento de Becas Municipales**", cuya finalidad es regular y administrar el procedimiento que se realiza al momento de asignar y entregar el aporte económico que contempla esta ayuda social.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1º: El presente Reglamento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha en que se publique en la página web municipal.

ART. 2º: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente reglamento, serán con cargo al Presupuesto Anual Municipal.

ART. 3º: Este reglamento se podrá modificar, eliminar y/o agregar artículos al presente reglamento, según evaluación anual de la normativa o debido a necesidades sentidas por la comunidad que pudiesen ser integradas en el presente reglamento, acorde a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, las Leyes que se promulguen sobre esta materia y las necesidades locales que se requieran con el fin de otorgar un mejor servicio. De lo contrario se asume la continuidad de su vigencia, lo anterior para no modificar ni interrumpir procesos de postulación y obtención del beneficio.

ART. 4º: Se entenderá como "Beca Municipal" una Ayuda Social consistente en un **aporte económico** que está dirigida a niños, niñas, jóvenes y Adultos que presenten una situación de vulnerabilidad social y/o necesidad manifiesta que afecta su permanencia en la enseñanza superior y/o el desarrollo de alguna disciplina deportiva y/o cultural y que además posean un buen rendimiento académico. Esta ayuda social se otorga tras un proceso de postulación **online y/o presencial**; dispuesto por el Departamento Social municipal. Cabe mencionar que si se determina que el proceso se lleve a cabo en forma presencial, se debe entender como una excepcionalidad, debido a que lo que prima en dicho proceso es la modalidad online. Se considerara y autorizara la modalidad presencial solo en caso de situaciones especiales, las cuales serán evaluadas y determinada por el/a encargado/a del proceso en general.

ART.5º: La beca municipal es de libre disposición para el/a beneficiario/a, con el objetivo de cubrir el costo de cualquier necesidad que el beneficiario/a requiera para dar continuidad a sus estudios superiores o el desarrollo de un talento deportivo y/o artístico cultural.

ART.6º: Los tipos de becas, cupos, montos y plazos en que se entregará el beneficio, serán establecidos en razón de: la tramitación interna correspondiente, la disponibilidad presupuestaria u otro hecho que condicione las características del proceso cada año.

ART. 7º: El proceso de pago de las Becas Municipales Beca Educación Superior y Beca Talento Deportivo y/o Artístico Cultural se realizará mediante el Pago de una cuota.

ART. 8º: El proceso de postulación de las becas municipales es anual, no son renovable año tras año y cada periodo (año) se deberá llevar a cabo un nuevo proceso de postulación.

ART. 9º: Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento Social o a quien se designe lo siguiente:

9. A: Velar por el buen funcionamiento del beneficio y por la transparencia, objetividad de evaluación y selección,



teniendo presente los antecedentes y procedimientos que se detallan en este reglamento.

9. B: Difundir e informar al menos durante un mes de cada año, acerca de los requisitos que implica el proceso de postulación, mediante medios escritos y/o digitales disponibles, como así otros medios de difusión que se estimen necesarios.

9. C: Respecto a los procesos de postulación y asignación de este beneficio, los plazos administrativos y técnicos se deberán cumplir en relación a la calendarización del cronograma establecido en el art. N°30 del presente reglamento.

ART. 10°: Cuando un/a postulante ya es beneficiario/a de cualquiera de las becas municipales existentes, este no puede recibir otro beneficio de la municipalidad relacionado a su situación académica, y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la otorgación de uno o más beneficios adicionales, según consta en el art. N° 11 y todas sus letras del presente reglamento.

ART. 11°: Este reglamento considerará algunos hechos que pueden permitir “**excepciones**”, en la etapa de tramitación, exigencias (documentos, requisitos y/o postulación presencial), en la entrega del beneficio, para ello, se requerirá de **una evaluación social** con sus debidos respaldos que la justifiquen, la que debe ser realizada por profesionales Asistentes Sociales, Trabajadores Sociales y/o Jefa del Departamento Social o su respectivo(a) Subrogante, presentando el caso al Sr. Alcalde para la autorización que se requiere para avanzar en el proceso de becas.

La “**excepcionalidad**” se podría dar en alguna de estas situaciones:

- a) **Catástrofes naturales, Emergencias sanitarias, U otra situación nacional y/o local** que no permitan cumplir con el proceso de becas, en cualquiera de sus etapas de manera normal.
- b) **Generadas desde sus centros de estudios, como paro u otro hecho** que no permitan obtener documentación necesaria para ser parte del proceso de becas.
- c) **Otras situaciones que afecten o pongan en riesgo la permanencia y/o continuidad en la enseñanza superior de un beneficiario.**

ART. 12°: La beca no es transferible entre hermanos/as y/o familiares, y no podrá ser asignada u otorgada a más de dos integrantes del grupo familiar. En caso de existir más de dos postulaciones por grupo familiar, el beneficio será otorgado a los dos postulantes que obtengan mayor puntaje en la evaluación.

ART. 13°: La omisión de información, es considerada una falta grave, por tanto, aquellos postulantes que omitan información referente a la dimensión económica u otra, faltando a la veracidad de esta, perderán el derecho de postular a la beca y/o quedarán inmediatamente fuera del proceso, dejando constancia y registro en el departamento social Municipal, con las pruebas existentes de la situación y/o en el formulario de postulación si es que se llevó a cabo.

ART. 14°: El proceso de postulación se llevará a cabo de forma **online y/o presencial; éste último aplica sólo de forma excepcional**, según lo dispuesto en el art. 4 y en los plazos que se determinen por el presente reglamento. Se dispondrá de un sistema online para la postulación y acceso a los formularios que se utilizaran en ambas becas municipales.

TITULO II TIPOS DE BECAS

ART. 15°: La Municipalidad de Cartagena pondrá a disposición de la población Cartagenina dos tipos de becas, cuyo objetivo principal es contribuir en el acceso y permanencia en la educación superior y/o el desarrollo de talento deportivo y/o artístico cultural de niños, niñas o jóvenes y adultos/as que presenten algún indicador de vulnerabilidad social y buen rendimiento académico en el caso que corresponda.

15 A: BECA EDUCACION SUPERIOR: Esta beca consiste en entregar un aporte económico a jóvenes y adultos, que estén cursando estudios superiores en cualquier centro educacional, el cual debe estar reconocido por el Ministerio de Educación.

15 B: BECA TALENTO DEPORTIVO Y/O ARTÍSTICO CULTURAL: Esta beca consiste en entregar un aporte económico a niños, niñas, (desde los 4 años de edad) jóvenes estudiantes y adultos que practiquen un talento deportivo (nivel medio y alto) y/o artístico cultural, que estén cursando estudios a nivel prebásica, básica, media y educación superior.



TITULO III

BENEFICIARIOS/AS, REQUISITOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

ART. 16°: Pueden ser beneficiarios/as niños, niñas, jóvenes y adultos/as que cumplan con los requisitos y documentación detallados en el artículo N° 17 del presente reglamento.

ART. 17°: Los requisitos y documentación necesaria para postular a las becas municipales serán detalladas en las tablas N° 1 Y N° 2, según tipo de beca.

Tabla 1: Requisitos y documentación a presentar “Beca Educación Superior”

N°	REQUISITOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR SI CORRESPONDE
1	Contar con cédula de identidad vigente	Fotocopia Cédula de identidad por ambos lados
2	Contar con correo Electrónico de contacto	No corresponde
3	Tener domicilio en la comuna de Cartagena con antigüedad de 5 años	No corresponde
4	Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Cartagena	No corresponde
5	Grupo familiar calificado entre el 40% y 80% en el RSH.	No corresponde
6	Estar matriculado en una Institución de Educación Superior reconocida por el estado.	Certificado de alumno regular con fecha del año presente de la postulación. El documento debe ser validado por la Institución de Educación Superior con firma y timbre digital (código de barra será aceptado como firma) <u>No se acepta comprobante y/o certificado de matrícula.</u>
7	Los postulantes que cursan Educación Superior, deben contar con nota promedio mínimo de 5.0 del último semestre cursado	Certificado de notas original con firma y timbre de la institución educación que corresponda, acreditando el último semestre cursado. (Código de barra será aceptado como firma)
8	Para estudiantes egresados de enseñanza media deben contar con nota promedio mínimo de 5.5 (cuarto medio)	Certificado de notas emitido por Ministerio de Educación (MINEDUC); El documento puede ser descargado desde la página web www.ayudamineduc.cl
9	Acreditar situación económica	Declaración jurada de ingresos mensuales (Anexo N° 1, descargable en la plataforma de postulación), y complementar con documentos que acrediten ingresos mensuales tales como; liquidaciones de sueldo, liquidación de pensiones, finiquitos, entre otros.
10	No contar con un título técnico de nivel superior o título profesional	Aceptación Declaración Jurada especificada al término del formulario de postulación
11	No ser beneficiarios de Beca Residencia Indígena	No corresponde
12	El postulante deberá poseer cuenta bancaria personal (Cta. rut, vista, corriente, ahorro).	Formulario de transferencia electrónica (Anexo N°2 o Anexo N° 2.1 para tutores de menores de 18 años, descargable en la plataforma de postulación)

Tabla 2: Requisitos y documentación a presentar “Beca Talento Deportivo y/o Artístico Cultural”

N°	REQUISITOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR SI CORRESPONDE
1	Contar con cédula de identidad vigente	Fotocopia Cédula de identidad por ambos lados
2	Contar con correo Electrónico de contacto	No corresponde
3	Tener domicilio en la comuna de Cartagena con antigüedad de 5 años	No corresponde
4	Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Cartagena	No corresponde
5	Grupo familiar calificado entre el 40% y 80% en el RSH.	No corresponde
6	Estar matriculado en una Institución de Educación (Pre-básica, Básica, Media o Superior)	Certificado de alumno regular con fecha del año presente de la postulación. El documento debe ser validado por la institución de educacional con firma y timbre digital (código de barra será aceptado como firma) <u>No se acepta comprobante y/o certificado de matrícula.</u>



7	Los postulantes que cursan Educación Superior, deben contar con nota promedio mínimo de 5.0 del último semestre cursado	Certificado de notas original con firma y timbre de la institución educación que corresponda, acreditando el último semestre cursado. (Código de barra será aceptado como firma)
8	Para estudiantes de educación Pre-básica, Básica o Media deben contar con nota promedio mínimo de 5.5 del último año cursado.	Certificado de notas emitido por Ministerio de Educación (MINEDUC); El documento puede ser descargado desde la página web www.ayudamineduc.cl
9	Acreditar situación económica	Declaración jurada de ingresos mensuales (Anexo N° 1, descargable en la plataforma de postulación), y complementar con documentos que acrediten ingresos mensuales tales como; liquidaciones de sueldo, liquidación de pensiones, finiquitos, entre otros.
10	Los postulantes que desarrollan una disciplina deportiva deben estar inscritos en una Federación y/o Asociación.	Certificado que acredite pertenencia a Federación y/o Asociación, Conservatorio y/o Institución que acredite especialidad (<i>según talento que el postulante desarrolle</i>). El certificado debe ser emitido y firmado por la institución en donde se encuentra federado o asociado.
11	Tener participación activa en su disciplina durante el año anterior	Contar con un currículum o ficha, registros fotográficos y/o respaldo audiovisual que acredite y demuestre participación y desarrollo de su talento.
12	El postulante deberá poseer cuenta bancaria personal (Cta. rut, vista, corriente, ahorro).	Formulario de transferencia electrónica (Anexo N°2 o Anexo N° 2.1 para tutores de menores de 18 años, descargable en la plataforma de postulación)

17 A: BECA TALENTO DEPORTIVO Y/O ARTÍSTICO CULTURAL: Estudiantes que participen en talleres municipales, quedaran excluidos del proceso de postulación, debido a que el objetivo de dichos talleres no es la práctica competitiva.

TITULO IV EVALUACIÓN, APELACIÓN Y CRITERIOS EXCLUYENTES

ART. 18°: Para iniciar el proceso de evaluación se considerara la conformación de dos comisiones que serán parte del proceso de Becas Municipales: una de admisibilidad y la otra de evaluación técnica social. Cada comisión deberá generar actas de sus procesos con el objetivo de dejar constancia y claridad de los procesos e individualización de los/as postulantes.

Ambas comisiones se reservarán el derecho de dar o no continuidad a los/as postulantes según el cumplimiento de los requisitos, documentos y plazos otorgados por el presente reglamento. Además contarán con la facultad de solicitar información complementaria en casos de observaciones o errores de baja relevancia (dudas y/o aclaraciones de la información entregada por los/as postulantes), no afectando un trato de igualdad y la correcta evaluación de todos/as los/as postulantes.

18 A: La comisión de admisibilidad estará compuesta por funcionarios municipales de cualquier modalidad contractual que se desempeñen en el Dpto social y/o de la DIDECO en general.

- ✓ El objetivo de esta Comisión es el análisis del cumplimiento de los requisitos (art. 17, tablas 1 y 2) y la documentación correspondiente solicitada (Anexos y complementaria).
- ✓ Esta comisión deberá traspasar los postulantes admisibles a la comisión evaluadora mediante un acta de admisibilidad, detallando la nómina de postulantes admisibles y los postulantes no admisibles.
- ✓ Un postulante admisible es quien cumpla con los requisitos establecido en el Art 17 y cuente con toda la documentación solicitada adjuntada.

18 B: La comisión de evaluación técnica social estará compuesta por Asistentes Sociales y Trabajadores Sociales de cualquier modalidad contractual que se desempeñen en el Dpto social y/o de la DIDECO en general.

- ✓ El objetivo de la Comisión Técnico Social, es la revisión, análisis y evaluación de la información vaciada en el formulario dispuesto para este proceso.
- ✓ Esta comisión será la encargada de asignar el puntaje de cada postulación, según tabla de indicadores que arroja la ponderación por ítems a evaluar. Generando una nómina por orden de prelación que se debe adjuntar al Acta de Evaluación que considera el proceso de postulación.



- ✓ Es función de esta comisión realizar visitas a terreno según art. 25 letra C del presente reglamento.
- ✓ Esta comisión deberá generar el acta de evaluación, la cual es considerada como el insumo que se requiere para que el Honorable concejo, aprueba la asignación del beneficio a los postulantes habilitados para ello. (art. 26 del presente reglamento)

ART. 19°: Los/as postulantes serán informados/as con mínimo 10 días y máximo 20 días hábiles, posterior a su postulación, en cuanto a su **NO CONTINUIDAD** en el proceso de selección, por no dar cumplimiento a los requisitos, plazos y/o documentación solicitada, entre otros. Se notificará mediante modalidad mensaje whatsapp y/o por correo electrónico.

ART. 20°: Se establecen los Criterios excluyentes;

20 A:	No cumplir con los requisitos especificados en el art. 17, tablas 1 y 2.
20 B:	No dar cumplimiento en cuanto a las modalidades y plazos de postulación indicados en el presente reglamento.
20 C:	La entrega fuera de los tiempos establecidos de la documentación requerida y/o solicitada.
20 D:	Contar con una carrera técnico y/o Profesional, como también encontrándose realizando práctica profesional (sin ramos inscritos), internado, magister, diplomado u otro que no esté considerado en el plan de carrera anual.
20 E:	Extensión del período máximo de goce permitido en relación a la duración normal de la carrera en el caso de postulantes de educación superior (Art. 23, del presente reglamento).
20 F:	Ser beneficiario/a de la Beca de residencia Indígena.

ART. 21°: Los/as postulantes notificados/as de su **NO CONTINUIDAD** en el proceso de becas, y que no concuerden con la resolución de la comisión de admisibilidad y/o comisión técnica social, contarán con un plazo de apelación de 4 días hábiles posterior a su notificación vía whatsapp y/o correo electrónico. Dicha apelación se deberá realizar mediante un formulario existente y dispuesto en la plataforma adjuntando la documentación solicitada según causas que podrían originar la solicitud de apelación, (adjuntando Anexo 3)

ART.22°: Los/as postulantes con apelaciones, serán analizados por ambas comisiones incorporando a la Jefatura del Departamento Social y/o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o sus respectivos subrogantes, otorgando la resolución final mediante acta resolutive, informando en modalidad mensaje whatsapp y/o correo electrónico.

TITULO V VIGENCIA, MONTOS Y PAGOS

ART. 23°: Se establece un periodo máximo para postular a las Becas Municipales relacionado con la duración de la carrera o estudios de “educación superior”, de esta manera podrán postular aquellos estudiantes con;

- 23 A:** Carreras técnicas de hasta 5 semestres de duración; se extenderá por un período adicional máximo de un semestre.
- 23 B:** Carreras profesionales de 10 y/o más semestres de duración; se extenderá por un período adicional máximo de un año.
- 23 C:** Se entenderá que los/as estudiantes insertos/as en la educación pre-básica, básica y media, quedan excluidos del presente artículo.

ART. 24°: El proceso de entrega del monto a los/as beneficiarios/as será definido por la unidad municipal a cargo del proceso general, y estará condicionado a dos modalidades de pago;

- 24 A:** Transferencia electrónica; el estudiante o tutor/a (estudiantes menores de 18 años) deberá completar y firmar el “Formulario de Transferencia Electrónica” (Anexo N° 2 o N° 2.1, según corresponda) que autoriza la transferencia a sus cuentas bancarias personales para el pago de la beca municipal. Anexos obligatorios solicitados en el Formulario de postulación.
- 24 B:** Presencial; la unidad municipal a cargo definirá el día, hora y lugar para entregar el pago. Esta modalidad aplica solo de forma excepcional a través de cheque nominativo.



TITULO VI

PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

ART. 25°: En el proceso de postulación y asignación de Becas Municipales, el Departamento Social, considerando lo establecido en el art. 9 de este reglamento, será el encargado de:

25 A: Asegurar la aplicación de mecanismos de coordinación e información a la población objetiva.

25 B: Revisar la evaluación socioeconómica de las postulaciones

25 C: Realizar verificación situación general y/o documental en terreno al 5% del total de las postulaciones, priorizando las postulaciones que cuentan con observaciones y las apelaciones solicitadas, asegurando la calidad de la información entregada. Dichas visitas quedarán plasmadas en el formulario de supervisión en terreno, (Anexo N° 4).

25 D: Informar a los postulantes respecto a sus derechos y obligaciones, los cuales quedarán validados al momento de finalizar la postulación online, con el fin de acreditar una correcta entrega y recepción de información entre el municipio y el/la postulante.

ART. 26°: A medida que ingresen las postulaciones, se iniciará el proceso de evaluación que considera una línea de admisibilidad y otra de evaluación. Las categorías que contempla el formulario de postulación serán evaluadas por la tabla de indicadores (que evalúa la vulnerabilidad social, buen rendimiento, residencia en la comuna, entre otras) y ponderaciones creadas para esta etapa.

Dicha evaluación arrojará un puntaje que lo ubicará en un orden de prelación de mayor a menor. De existir más de un estudiante con el mismo puntaje; los criterios de desempate en primera instancia será la nota y en caso de ser necesario como segundo criterio será el tramo del Registro Social de Hogares al cual pertenezca el grupo Familiar.

ART. 27°: Una vez realizado el proceso de evaluación y asignación de puntaje, se presentarán con los resultados (nómina de selección) al Honorable Concejo Municipal, para la correspondiente aprobación, dando paso al proceso administrativo necesario para hacer efectivas las becas, tales como:

27. A: Confección del Decreto Alcaldicio de otorgamiento del beneficio, y entrega de toda la documentación especificada en el Art. N° 28 del presente reglamento a la unidad pagadora municipal (DAF).

27. B: Notificación de los estudiantes beneficiados vía correo electrónico y/o telefónica y/o visitas domiciliarias.

27. C: Organizar y realizar la ceremonia oficial de entrega de beca. En el caso que se decida hacer una entrega presencial y no vía transferencia electrónica, situación que se definirá cada año y en cada proceso por la unidad a cargo del mismo.

ART. 28°: Para dar curso al pago del beneficio por parte de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, el Departamento Social deberá enviar a dicha Dirección Municipal la siguiente documentación:

28 A: Oficio o Memorándum dirigido a Director (a) de DAF, solicitando el pago de la beca a beneficiarios/as, indicando la beca a la cual corresponde (Educación Superior o Talento Deportivo y/o Artístico Cultural). Dicho documento deberá estar firmado y timbrado (en el caso que no sea firma digital) por la Directora de Desarrollo Comunitario y visado Jefa de Departamento Social o quien le subrogue.

28 B: Nomina de Beneficiarios considerando la siguiente información:

- ✓ Tipo de Beca
- ✓ Nombre y apellidos de beneficiario/a.
- ✓ N° cédula de identidad de beneficiario/a
- ✓ Correo electrónico y/o teléfono del beneficiario
- ✓ Monto a pagar
- ✓ Forma de pago (Transferencia o Cheque)

28 C: Formulario de Transferencia Bancaria (Anexo N° 2 o N° 2.1, según corresponda).

28 D: Copia cédula de identidad del beneficiario y/o Tutor/a según corresponda (Beca Talento Deportivo y/o Artístico Cultural)

La documentación presentada por los/as postulantes beneficiados/as y no beneficiados/as, más la documentación complementaria solicitada para validar las postulaciones observadas o las apelaciones, se mantendrá en poder de archivo presencial y/o digital del Departamento Social, velando por su resguardo y confidencialidad de los antecedentes recepcionados.

ART. 29°: La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá dar cumplimiento al proceso de pago especificado en el art. 30, tabla N° 5 del presente reglamento.



TITULO VII PLAZOS Y FECHAS

ART. 30º: El proceso de Becas municipales considerará el siguiente cronograma:

Tabla 5: Cronograma Becas Municipales

ETAPA	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Difusión		X	X									
Postulación y presentación de antecedentes			X									
Evaluación (admisibilidad y evaluación técnica social)			X	X								
Plazo de corrección de documentos y Apelaciones			X	X								
Aprobación y asignación beca (Presentación de Nomina de postulantes habilitados por orden de prelación al Honorable Concejo Municipal)				X	X							
Publicación de resultados					X							
Proceso de pago					X	X						
Cierre administrativo proceso						X	X					

Nota: Cabe señalar que las fechas son de carácter “tentativo” puesto que debido a procesos administrativos éstas pueden sufrir modificaciones las que serán informadas cuando corresponda.

II.- Déjese sin efecto el Reglamento de Becas Municipales N°0001 de fecha 03-03-2022,

III.- Publíquese en la página web de la Municipalidad de Cartagena

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.

**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**

**SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**

RGT/CGS/NTA/LAM/lam

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía/Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. DAF
4. Dirección de Desarrollo Comunitario / Departamento Social.

Lisette
Alejandra
Acevedo
Medina

Firmado digitalmente por Lisette Alejandra Acevedo Medina

.....:/
CARTAGENA/ MARZO 2023



DECLARACIÓN DE INGRESOS MENSUALES DEL GRUPO FAMILIAR

ANEXO 1

(Este documento debe ser completado y firmado por Jefa/e de Hogar)

Yo, _____ Cedula de
Identidad N° _____, con domicilio en
_____, Y
en representación de (nombre postulante) _____

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Ingresos económicos Mensuales del Grupo Familiar corresponden a un monto de:
\$ _____

Por concepto de:

La presente declaración Jurada se efectúa para ser presentada en el Departamento Social de la Municipalidad de Cartagena, con el fin de acceder a ayuda social.

(Nombre, Firma y/o huella de Jefa/e de Hogar)

En Cartagena, ____ de _____ de 202__



**SOLICITUD DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
PAGOS MASIVOS BENEFICIARIOS BECA MUNICIPAL**

Quien suscribe, autoriza y solicita a la Municipalidad de Cartagena, que el pago de su beneficio (beca Municipal), sean canceladas a través del método **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, para lo cual da fe de la información entregada en el siguiente cuadro.

Nombre	
RUN (cédula de identidad)	
Email	
Banco	
Tipo de cuenta (SOLO Cta. Cte., Chequera, Electrónica, Cuenta Vista, Cta. Ahorro y Cta. RUT.)	
Nº	
Vigencia del documento	INDEFINIDO: VENCE:

Atte.,

Nombre Beneficiario

RUN (cédula de identidad)

Firma

Fecha:

**SOLICITUD DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
PAGOS MASIVOS BENEFICIARIOS BECA MUNICIPAL
Cuando el beneficiarios es menor de edad**

Quien suscribe, autoriza y solicita a la Municipalidad de Cartagena, que el pago de su beneficio (beca Municipal), sean canceladas a través del método **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, para lo cual da fe de la información entregada en el siguiente cuadro.

Datos del beneficiado.

Nombre	
RUN (cédula de identidad)	
Tipo de beca	Beca deportiva y/o artística cultural

Datos del Adulto Mayor responsable.

Nombre	
RUN (cédula de identidad)	
Email	
Banco	
Tipo de cuenta (SOLO Cta. Cte., Chequera, Electrónica, Cuenta Vista, Cta. Ahorro y Cta. RUT.)	
N°	
Vigencia del documento	INDEFINIDO: VENCE:

Atte.,

Firma adulto responsable

RUN (cédula de identidad)

Firma

Fecha: _____



“FORMULARIO DE APELACIÓN” ANEXO 3

Importante: La presente apelación debe ser realizada exclusivamente por el estudiante mayor de 18 años o tutor/a de estudiante menor de 18 años. Se debe adjuntar documentación respectiva que respalde el motivo de la apelación de lo contrario inmediatamente será una apelación rechazada. Se solicita tener claridad de los requisitos para la postulación de las becas municipales, contenidos y aprobados por el Reglamento de Becas 2023 enunciados en el art. 17.

Nombre Estudiante	RUN	Teléfono

Fecha Apelación	Motivo Apelación (Use letra clara y legible)
Nota de Presentación	

Redacte brevemente en las siguientes líneas porque se debiese acoger su apelación (Use letra clara y legible)

Nombre y firma estudiante Apelante

Uso exclusivo personal municipal

Respaldo Documental				Resolución			
¿Presenta Documentos?		¿Se acepta apelación?		Nombre Profesional Encargad/a		Firma y Timbra	
SI		NO		SI		NO	

